



Tribunal Electoral de Veracruz



PROCEDIMIENTOS
SANCIONADORES

DISPOSICIONES
GENERALES DE LOS
PROCEDIMIENTOS
SANCIONADORES Y POS

Órganos Competentes



PES
SUSTANCIA
OPLEV
(Secretaría Ejecutiva)

RESUELVE
Tribunal Electoral

MEDIDAS
CAUTELARES

RESUELVE
OPLEV
(Comisión de Quejas
y Denuncias)

POS
SUSTANCIA
OPLEV
(Secretaría Ejecutiva)

RESUELVE
OPLEV
(Consejo General)

Notificaciones



Todas los días y horas se computaran como hábiles tratándose de procesos electorales.

Las notificaciones se harán a más tardar dentro de los tres días hábiles a las resoluciones.

Si no se encuentra al interesado en su domicilio se le dejará un citatorio:

- I. Denominación del órgano resolutor;
- II. Datos del expediente;
- III. Extracto de la resolución;
- IV. Día y hora en que se deja el citatorio y nombre de quien recibe; y
- V. El señalamiento de la hora a la que, al día siguiente, deberá esperar la notificación.

Al día siguiente, en la hora fijada en el citatorio, el notificador se constituirá en el domicilio y si el interesado no se encuentra, se hará la notificación por estrados.

Si a quien se busca se niega a recibir la notificación, o quienes se encuentran se rehúsan a recibir el citatorio, o no se encuentra nadie en el lugar, éste se fijará en la puerta de entrada.

Respecto a las notificaciones personales, podrán realizarse por comparecencia del interesado, de su representante, o de su autorizado ante el órgano que corresponda.

Artículo 330 del CEPEV

Pruebas



En los procedimientos sancionadores, serán admitidas:

- Documentales públicas
- Documentales privadas
- Técnicas
- Presunción legal y humana
- Instrumental de actuaciones

Se podrán aportar **pruebas supervenientes** hasta antes del cierre de la instrucción, admitida una prueba superveniente, se dará vista al quejoso o denunciado, según corresponda, para que en el plazo de **cinco días** manifieste lo que a su derecho convenga.

La Secretaría Ejecutiva del OPLEV podrá admitir aquellas pruebas que habiendo sido ofrecidas y que hayan sido solicitadas a las instancias correspondientes, no se hubiesen aportado hasta antes del cierre de la instrucción.

Artículo 331 del CEPEV

Valoración de pruebas



Valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario

Valor probatorio de indicios

Documentales públicas

Documentales privadas;

Técnicas;

Presunción legal y humana; y

Instrumental de actuaciones.

Sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano resolutor generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

Artículo 332 del CEPEV

Procedencia del POS



Para el conocimiento de las faltas y aplicación de sanciones administrativas podrá iniciar a instancia de parte o de oficio.

Artículo 334 del CEPEV

La Sala Superior determinó en el SUP-RAP-26/2015, que cuando se presente una denuncia por presuntas infracciones en materia electoral durante el curso de un proceso electoral, debe conocerse por la vía especial (PES) y, solamente cuando se aprecie que los hechos denunciados no inciden en un proceso comicial, deberá de ser tramitada por la vía ordinaria.

Requisitos de la queja o denuncia

- I. Nombre del quejoso y firma autógrafa;
- II. Domicilio;
- III. Acreditar personería;
- IV. Narración de los hechos y preceptos presuntamente violados;
- V. Ofrecer y aportar las pruebas;
- VI. Los PP deberán presentarla por escrito.

Artículo 335 apartado A del CEPEV



TRÁMITE

Denuncia



A petición de parte o de oficio.

Podrá ser presentada ante cualquier órgano del OPLEV, que la remitirá en **48 horas** a la Secretaria Ejecutiva.

Artículos 334 y 335 del CEPEV

Investigación



Tendrá como fin el conocimiento cierto de los hechos.

La Secretaria Ejecutiva dictara las medidas inmediatas para dar fe de los hechos.

40 días, duplicidad del plazo.

Artículo 338 del CEPEV

Improcedencia



POS

- I. Violaciones a la normatividad interna de PP;
 - II. Por hechos imputados a la misma persona, materia de otra queja resuelta, o que haya sido confirmada por el TEV;
 - III. Actos de los que el OPLEV resulte incompetente; o no constituyan violaciones al Código Electoral.
- La Secretaría Ejecutiva tiene 5 días para admitir o desechar la queja.**

Artículos 335 y 336 del CEPEV

Sobreseimiento



- I. Exista litispendencia, por lo que se sobreseerá el segundo procedimiento.
- II. Habiendo sido admitida, sobrevenga alguna de las causales de improcedencia;
- III. El denunciado sea un PP que, con posterioridad a la admisión de la queja o denuncia, haya perdido su registro, y
- IV. El denunciante presente escrito de desistimiento.

Artículo 336 apartado B del CEPEV

Admisión



La Secretaría Ejecutiva tendrá un plazo de 5 días para admitir el procedimiento, a partir de recibir la queja.

Artículo 335 del CEPEV

Medidas cautelares



Dentro del plazo para la admisión, la Secretaria Ejecutiva propondrá la adopción de medidas cautelares a la CQyD, quién resolverá en **24 horas**.

Artículo 338, párrafo 4 del CEPEV

Emplazamiento



Admitida la Queja, la Secretaria Ejecutiva emplazara al denunciado, con copia de la queja, y las pruebas aportadas, **5 días para contestar.**

Agotado el desahogo o agotada la investigación, pondrá el expediente a vista del quejoso, **5 días.**

Artículos 337 y 339 del CEPEV

Requisitos de contestación

- I. Nombre y firma autógrafa;
- II. Hechos que se le imputan, afirmándolos, negándolos o declarando que los desconoce;
- III. Domicilio;
- IV. Acreditar la personería, y
- V. Ofrecer y aportar las pruebas

Artículo 337, párrafo 2 del CEPEV

Vista



Concluido el desahogo de las pruebas y, en su caso, agotada la investigación, la Secretaría Ejecutiva pondrá el expediente a la vista del quejoso y del denunciado para que, en un plazo de **cinco días**, manifiesten lo que a su derecho convenga.

Artículo 339 del CEPEV

Elaboración del proyecto



Transcurrido ese plazo, la Secretaria Ejecutiva procederá a elaborar el proyecto de resolución correspondiente, en un término no mayor a **diez días** contados a partir del desahogo de la última vista o de no desahogarse por ambas partes, a partir de que caducó el término referido.

Vencido el plazo antes mencionado el Secretario podrá ampliarlo mediante acuerdo en el que se señalen las causas que lo motiven; la ampliación no podrá exceder de **diez días**.

Pronunciamento de la CQyD

- ∞ El proyecto será enviado a la CQyD, dentro del término **de cinco días**, para su conocimiento y estudio.
- ∞ A. El Presidente de la CQyD, a más tardar al **día siguiente** de la recepción del dictamen, convocará a los demás integrantes, sesión que deberá tener lugar no antes de **veinticuatro horas** de la fecha de la convocatoria, con la finalidad de que dicho órgano colegiado analice y valore el proyecto de resolución.

Atendiendo a lo siguiente:

- I. Si el primer proyecto de la Secretaría Ejecutiva propone el desechamiento o sobreseimiento de la investigación, o la imposición de una sanción y la CQyD está de acuerdo, será turnado al Consejo General para su estudio y votación;
- II. En caso de no aprobarse, la CQyD devolverá el proyecto al Secretario, exponiendo las razones de su devolución, o sugiriendo, en su caso, las diligencias que estime pertinentes para el perfeccionamiento de la investigación; y
- III. En un plazo **no mayor a quince días** después de la devolución del proyecto y las consideraciones al respecto, la Secretaría Ejecutiva emitirá un nuevo proyecto de resolución, debiendo considerar los razonamientos y argumentos que formule la CQyD.

PRONUNCIAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL



B. En la sesión en que conozca del proyecto, el Consejo General determinará:

I. **Aprobarlo** en los términos en que se le presente;

II. **Aprobarlo, ordenando** al Secretario realizar el **engrose de la resolución** en el sentido de los argumentos, consideraciones y razonamientos expresados por la mayoría;

III. **Modificarlo**, procediendo a aprobarlo dentro de la misma sesión, siempre y cuando se considere que puede hacerse y que no contradice lo establecido en el cuerpo del dictamen;

IV. **Rechazarlo y ordenar** a la Secretaría Ejecutiva elaborar un nuevo proyecto en el sentido de los argumentos, consideraciones y razonamientos expresados por la mayoría, y

V. Rechazado un proyecto de resolución se entiende que se aprueba un acuerdo de devolución.

En caso de **empate** motivado por la ausencia de alguno de los Consejeros Electorales, se procederá a una segunda votación; en caso de **persistir el empate**, el Consejero Presidente determinará que se presente en una sesión posterior, en la que se encuentren presentes todos los consejeros electorales.

El consejero electoral que disienta de la mayoría podrá formular **voto particular**, el cual se insertará en el proyecto respectivo si se remite al secretario dentro de los **dos días siguientes** a la fecha de su aprobación.

En el desahogo de los puntos de la orden del día en que el Consejo General deba resolver sobre los proyectos de resolución relativos a quejas o denuncias, estos se agruparán y votarán en un solo acto, salvo que alguno de sus integrantes proponga su discusión por separado.

Impugnación



Las determinaciones del POS, pueden ser impugnadas a través del Recurso de Apelación ante el TEV.